IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N07225-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025** **LICITACIÓN PÚBLICA** **DSG25042** **NO. INTERNO**

CONTRATO ABIERTO PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EJERCICIO 2025 (PARTIDAS 1,2)**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**,Y POR LA OTRA, LA **C. GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante**, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2** fracción **III Bis**, **84 Penúltimo Párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2**, **4.24.6**, **5.3.15**, **5.3.20**, **5.4.12**, **5.4.13**, **5.5.1.1**, **5.5.3**, **5.5.3.5**, **5.5.5.8**, **5.5.8**, **5.5.8.1**, **5.6.1**, **5.6.2**, **5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3**, **4.3.1**, **4.3.1.1.1**, **4.3.3.1.2**, **4.3.4.1.1**, **4.3.5.1.1**, **4.3.7.1.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

el presente instrumento el Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [redacted] designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6**, **4.13**, **4.31**, **5.3.8**, **5.4.10**, **5.5.5.5**, **5.5.5.6**, **5.5.5.7**, **5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6**, **4.2.6.1**, **4.2.6.1.1**, **4.2.6.1.3**, **5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted] designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7**, **4.14**, **4.17**, **4.24**, **4.24.1**, **4.24.2**, **4.25**, **4.30.1**, **4.39**, **4.39.2**, **5.3.12**, **5.4.1**, **5.4.3.4**, **5.5.6**, **5.5.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1**, **4.1.1.4**, **4.2.1.1.9**, **4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios** Generales, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8**, **4.15**, **4.25**, **4.26**, **4.28.4**, **4.39**, **4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6**, **4.2.2.1.16** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **33, 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 68 Y 79** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** **39, 42, 46 y 48** de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha **04 de junio del 2025**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** emitió **Acta de Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno).**

I.8 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** No. **0000057409-2025**, con fecha de emisión del **10 de marzo del 2025**, y No. **0000057410-2025**, con fecha de emisión del **10 de marzo del 2025,** No. de Cuenta **51332009 respectivamente**, emitido por el **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**.

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.10 Tiene establecido su domicilio en **Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad **Mexicana** lo que acredita con **INE**, expedida por **Instituto Nacional Electoral**.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MACG830526M27.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en **Av. Reforma, No. 1509, Col. Nueva, Mexicali, Baja California C.P. 21100, Tel. (686) 554-8205, Correo Electrónico:** cysreforma@yahoo.com.mx, cysreforma@**copiadorasyservicios.mx,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Prestación del Servicio de Fotocopiado para el Ejercicio 2025 (Partidas 1, 2)**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 (Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Acta de Fallo, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico], Anexo 2 (Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT), Anexo 3 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 4 (Modelo de la Póliza de Fianza)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los **servicios** objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$169,635.60 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos 60/100 M.N.) incluido** el I.V.A., y un monto maximo de **$424,089.00 (Cuatrocientos Veiticuatro Mil Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) incluido** el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del Servicio de Fotocopiado para el Ejercicio 2025 (Partidas 1, 2),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO" no otorgará anticipo** a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance**,** conforme a los **servicios** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios** prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones.**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la **prestación de los servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la **prestación de los servicios** recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

La **prestación de los servicios**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

Los **servicios** serán **prestados** en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la **prestación del servicio** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **04 de junio** al **31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **servicios**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del **servicio**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía por la calidad** de los **servicios** contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I **"LAASSP"**, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el **I.V.A**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los **servicios** contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) **Prestar los servicios** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la **prestación de los servicios** objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato a **Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **servicios** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **servicios**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **servicios** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10.0%** sobre el monto de los **servicios**, o lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los **servicios**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **2.5%**, por cada día natural de atraso sobre la parte de los **servicios** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **servicios** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **servicios**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los **servicios** prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la **prestación del servicio** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas de acuerdo a lo establecido en Términos y Condiciones

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la **prestación del servicio**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la **prestación de los servicios**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la **prestación de los servicios**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los **servicios** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la **prestación de los servicios**, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la **prestación de los servicios** del presente contrato;
e) No realizar la **prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la **prestación de los servicios**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la **prestación de los servicios**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los **dos últimos párrafos** del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **110,111** y **112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **126** al **136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la **prestación de los servicios** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali**, **Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **25 de junio del 2025**.

POR:

"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. [redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. [redacted]
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. [redacted]
ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	R.F.C. [redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	R.F.C. MACG830526M27

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003N07225-001-00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]:

[redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: 00001000000514535525
Fecha de Firma: 17/06/2025 11:26

Firma:

eNtTzRVuqTGVlUTia8kaiZUUI9mi+6bnJjuQa/qW94PojwoJQDuKOZcVSBASWf1LNcFT1G1CIu8dKooybxF2omrpf21C1eoSY9IhxhEgocimV/ui3RwwDoL9k1YfaCvbvHKm6VEFzrYIyrJxHut68ub9lrsVKMhJ
LpYHKK50sSZ9ujDxySE5HZJQ6A+wsGlwUh2utdHKDQZLkT02EEr1EmcyoTNk4QW892SBtlc6yIZJEOExbsNQCx/yxvWcUba+f/5jNE26VzSTidwpPQz7vqVe3wiBjj01EKPrPJ5yNUoHFhHewlV3X3LW1BG1awgB
LtSsRFCP/w6ZvL2qygCoUQ==

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: 00001000000516865008
Fecha de Firma: 17/06/2025 12:09

Firma:

ceqs/ATVDZ5Djh06/egTm6IbShMMG/TmNqDIHaK1K1Js1zvEEWbmdpycSF6HoCWF3fkHdMt+44H/XrLxHyxQeA5WrpPmDDB0J4GZjhV4V1I52KDHHtzKnL3GUPDRvwPSxaHZXT/af8af/MbwxYmN6kAq6W2vqM96
4z6YwbtvxfHVfUWcuuDuz9tpsDW1JL4s7jnjyS/HqpQOMNGZfZn1Rq5ct517o+zXwPpIh1skqtmNLsn1K2XS9VR6jwB8bP95MhTys1lGqGhjPgxfEQQLPwXzCSdZJGHXPWv/91L07eqHNakMfOdiTqtFaWOxNNOh
27ShWH71g+t1ZXZpXzgtOA==

Firmante: ABELARDO PEREZ DE LEON
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: 00001000000517474454
Fecha de Firma: 17/06/2025 14:45

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003N07225-001-00

SDg63lMXMhDtMRN0rg9QgXSUlBzSy9ghp/lr4XhIADFgUJjzvs5ZvKVK5NqzSoU5C8I+aDd8SOUzYs1UorxeuUTLDJoRpAto+feTkLaxnRRDgCTvsmAOprwjrFFJVoAz7Pk1blrB/zutDgQuqnJpSatD9xUxt+6c+ytPTYAyVXwS9V1faj/0D8ZQ0jJCHsiZTbNjJq+pCG9PLoUgw5H80j7dBXJ7myvCXhAtHrAYqHlEN4SV1UWSBaNPAKzluMgv8k92tjScF0Cx1UW7NwAlDYNrwUUy3xurEtVaiq216Z7G1RB0438Lo+3ieg39AJOojTGe+/GJwqhvWucUdls/iQ==

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]5C7ncbzYqCKij9BbRJUVSZ7RR/lm+lRCj4gXQ1Ud4xyu1TG+EqLQgK67Jr85oMHY2oYkwqo5i/wq6u08OM8OVjeLvYuJTklhffiAdOB8g+4A0h8B9FWUw7fKcLthMHrKwKUey0Zmrl4nYAUIS6woPZ5O+buw==

Número de Serie: 00001000000518882213
Fecha de Firma: 19/06/2025 13:34

Firma:

qgN7Un76amJJe47T6uCm0eg5MHF9/c8hIhcbaj7vR/g5t79LJHXjLonMI2YpixVlNftUZ8hvAIl4FKz2Yynia/LDpgFFiydDoh+JsMUVSEMeldW7w7sMCH1wTjLI9cL1f7AOjyqkJGb4YmOAfxsZUSsRRmAMMCqz1zQOfn2n4JH5AQnB4dvTAUztxaACEqjKxWgNcmVyU+yZMcbit9XsNCbZrfJYXUKZR2rVOHzEDdokaT646s2NofoJm2Sxud4wNdyirQ01AtYSEtFTa73okq7hQ5BUSUqohA9qBTp7sg/fJp/vEU86vHjhIFUbJxnre+sJz1kmunGdaFqo3a1fRQ==

Firmante: GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: 00001000000712116411
Fecha de Firma: 24/06/2025 09:25

Firma:

Trb7omCv0IBj+s8MhwEWsubhUa2DIwREc30/kr/a/Lm2Uwk3OHwvoAWsRYIqGF4poeHDZe31dQBlL7eS6fY2jA80/gjH7nEic1JwCz2hj2j13oHxup6JF5jOT6eijMiKjtc/d9Sl9X8ZuI6xRdrTv90rynD/ST2QTraksg4NQiQIFz0QFpxbUuzWrLVShLR2gy1wnZLPFnzdLcAqv2KIB0GKwIEiNgRgUdj+bHaovcvgbsVTRqxMMfNcN7hqvcj2Nl4CD8shhmM6gXXn2e/5Li4T7aQmAKd3NwUC2oYwoXG+slDWbxv1jgiSZrS+lS+P5duAf0E2XPufyugU1Mxo6Q==



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

Términos y Condiciones Servicio de Fotocopiado para el ejercicio 2025

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del fallo y al 31 de diciembre de 2025 en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

b) Plazo y lugar de entrega del bien.

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo estable el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyos montos estimada se detallan en el anexo 1 así como las cantidad mínima y máxima estimada de equipos de fotocopiado y fotocopias en el anexo 1 para la contratación del servicio para el ejercicio fiscal 2025.

El servicio de entrega equipos de fotocopiado y duplicador riso se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Anexo 1 de los Términos y Condiciones para la contratación del servicio.

Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los equipos de fotocopiado enlistados en el anexo 1, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda, así como la maniobra de la entrega de los equipos de fotocopiado.
Lugar.

Anexo 1 Distribución de equipos de fotocopiado.

(Los consumos estipulados en el presente anexo son mínimos y máximos estimados)

Mexicali

Unidad	No de equipos	Tipo de equipo	Consumo mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
OOAD Centro de Copiado	2	1 equipo con alimentador duplex y sorteador de 20 jgos. 1 equipo con alimentador	17,600	40,000	Calzada Cuauhtémoc No. Ext.300, Colonia Aviación C.P.21230, Mexicali, Baja California
Ofna. del Titular de la OOAD	1	1 equipo c/sorteador	720	1,800	
Contraloría de la OOAD	1	1 equipo sencillo	2,080	5,200	
Capacitación de la OOAD	1	1 equipo con alimentador duplex y sorteador de 20 jgos.	6,000	15,000	
Coordinación de Abastecimiento	2	1 equipo con alimentador duplex y sorteador de 20 jgos. 1 equipo con alimentador	2,360	5,900	Calzada Lázaro Cardenas No. Ext.3069, Colonia Diez División Dos C.P.21600, Mexicali, Baja California
Subdelegación	1	1 equipo c/sorteador y alimentador automático	9,600	24,000	Blvd. Lázaro Cardenas # 2209-C Col Calles
HGZ 30	1	1 equipo sencillo	4,880	12,200	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1498, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California
Biblioteca HGZ 30	1	1 equipo c/sorteador y alimentador automático	1,000	2,500	
HGP 31	1	1 equipo sencillo	1,000	2,500	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1500, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California
Biblioteca HGP 31	1	1 equipo c/sorteador y alimentador automático	600	1,500	
UMF 28	1	1 equipo sencillo	2,040	5,100	Calzada Independencia No. Ext.1800, Fracc. Calafia C.P.21040, Mexicali, Baja California
UMF 37	1	1 equipo sencillo	680	1,700	Avenida Palmar De Santa Anita No.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

					Ext.3201, Fraccionamiento Palmar De Santa Anita C.P.21376, Mexicali, Baja California
UMF 40	1	1 equipo sencillo	240	600	Calzada De Los Monarcas No. Ext.1400, Fraccionamiento Villa Residencial Del Rey C.P.22785, Mexicali, Baja California
total	15	3 equipos con alimentador, duplex y sorteadores de 20 jgos. 2 equipo con alimentador 1 equipo con sorteador 6 equipos sencillos 3 equipos c/sorteador y alimentador autom.	46,800	113,000	

San Luis R.C. Sonora

Unidad	No de equipos	Tipo de equipo	Consumo mensual		Dirección
			mínimo	máximo	
HGSZ 12	1	1 equipo sencillo	880	2,200	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora
UMF 38	1	1 equipo sencillo	160	400	Avenida Tuxpan No. Ext.4401, Colonia Solidaridad C.P.83496, San Luis Río Colorado, Sonora
Subdelegación	1	1 equipo sencillo	640	1,600	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora
total	3	3 equipos sencillos	1,680	4,200	

Tijuana

Unidad	No De Equipos	Tipo De Equipo	Consumo Mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
Subdelegación Ofc. Administrativas	2	2 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Autom	4,800	12,000	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420, Tijuana, Baja California
Subdelegación	1	1 Equipo Sencillo	200	500	
HGR 1	1	1 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Autom	2,000	5,000	Canadá No. Ext.16801, Fracc. Rio Tijuana 3ra Etapa C.P. 22000, Tijuana, Baja California
HGO 7	1	1 Equipo Sencillo	760	1,900	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420, Tijuana, Baja California
HGR 20	1	1 Equipo Sencillo	1,800	4,500	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.14524, Colonia Baja California C.P.22450, Tijuana, Baja California
Biblioteca HGR 20	1	1 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Autom	1,040	2,600	
UMF 18	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Circuito De Los Carlos No. Ext.26737, Fraccionamiento Desarrollo Urbano El Laurel C.P.22206, Tijuana, Baja California
UMF 27	1	1 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Autom	1,280	3,200	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.15986, Colonia La Jolla (La Mesa) C.P.22650, Tijuana, Baja California
UMF 33	1	1 Equipo Sencillo	220	550	Padre Kino No. Ext.750, Fraccionamiento Soler C.P.22100, Tijuana, Baja California
UMF 34	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Umbela No. Ext.24486, Colonia El Florido 1ra Y 2da Sección C.P.22244, Tijuana, Baja California
UMF 35	1	1 Equipo Sencillo	360	900	Camino Paseo De Los Lobos No.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

					Ext.20612, Fraccionamiento Los Lobos C.P.22207, Tijuana, Baja California
UMF 36	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Calzada Tecnológico No. Ext.14601, Fraccionamiento Otay Sección Universidad C.P.22390, Tijuana, Baja California
Subsede Deleg. UMF 36	1	1 Equipo C/Sorteador Y Alimentador Autom	880	2,200	
UMF 17	1	1 Equipo Sencillo	340	850	Acacias Esq. Mar Del Norte No. Ext.19, Colonia Zona Centro C.P.22710, Tijuana, Baja California
UMF 21	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Camino Vecinal No. 1226 Colonia 17 De Agosto C.P. 22707playas De Rosarito, Baja California
Centro de Mezclas*	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Calzada Tecnológico No. Ext.14601, Fraccionamiento Otay Sección Universidad C.P.22390, Tijuana, Baja California
Total	17	6 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Autom. 11 Equipos Sencillos	15,680	39,200	

Unidad	No De Equipos	Tipo De Equipo	Consumo Mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
Subdelegación Ofc. Administrativas	2	1 equipo duplicador riso (risografo)	9,600	24,000	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420, Tijuana, Baja California

Ensenada

Unidad	No De Equipos	Tipo De Equipo	Consumo Mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
Subdelegación	1	Equipo C/Sorteador Y Alimentador Autom	380	950	Tercera No. Ext.910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California
HGZ 8	1	Equipo Sencillo	2,120	5,300	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Ensenada, Baja California
Biblioteca HGZ 8	1	Equipo C/Sorteador Y Alimentador Autom	1,840	4,600	
UMF 25	1	Equipo Sencillo	480	1,200	Avenida Libertad No. Ext.1750, Colonia Maestros C.P.22840, Ensenada, Baja California
UMF 32	1	Equipo Sencillo	520	1,300	Tercera No. Ext.910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California
HGR 23*	2	Equipo Sencillo	1,600	4,000	Reforma S/N entre calle Babilonia y Margarita, Col. Jardines de Chapultepec, C.P. 22785, Ensenada, Baja California.
Total	7	2 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Automático 5 Equipo Sencillo	6,940	17,350	

Unidad	No de equipos	Tipo de equipo	Consumo mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
HGZ 8	1	1 equipo duplicador riso (risografo)	4,000	10,000	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880,





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

					Ensenada, Baja California

Tecate

Unidad	No De Equipos	Tipo De Equipo	Consumo Mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
Subdelegación	1	1 Equipo Sencillo	360	900	Avenida Emilio Portes Gil No. Ext.71, Colonia Esteban Cantu C.P.22420, Tecate, Baja California
HGSZ 6	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Boulevard Santa Anita No. Ext.500-B, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California
UMF 39	1	1 Equipo Sencillo	320	800	Boulevard Santa Anita No. Ext.500, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California
Total	3	3 Equipos Sencillos	1,080	2,700	

*La Unidad resaltada no cuenta con un funcionamiento ordinario, por lo que el surtimiento tanto del servicio como de los equipos en comodato serán activados y/o entregados previo aviso por parte del Depto. de Conservación y Servicios Generales del OOAD a través de la Oficina de Servicios Complementarios, por lo que deberá de contar con la capacidad para atender de manera total o parcial el requerimiento dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud, el incumplimiento a dicha solicitud será acreedor a una pena convencional y deductivas conforme a los términos y condiciones del servicio.

Los máximos establecidos en el presente Anexo Técnico, no serán limitantes para el trámite y pago de la facturación.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo forma por partida.

Se solicita que el Área Contratante estime la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento.

Para efectos de la Evaluación de las Características Técnico - Médicas, se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del proveedor, entregada y recibida en el presente procedimiento.

2. Se verificará la descripción técnica del proveedor, la cual deberá ser legible, amplia y detallada de los bienes ofertados, en el que el proveedor deberá puntualizar las características propias de su artículo.

3. Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del proveedor con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el proveedor como sustento. (en caso de aplicar).

4. Escrito mediante el cual manifieste que los servicios ofrecidos y que forman parte de su oferta cumplen con la calidad asimismo que cuenta con la capacidad de respuesta en cuanto a la demanda del servicio necesarios para dar cabal cumplimiento a lo requerido por el instituto, durante el ejercicio, en el supuesto de resultar como proveedor adjudicado en la presente licitación.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplica para el presente servicio.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
Lo que aplique, agregar lo que se requiera.

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías de los equipos con los que se prestara el servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

No aplica

h) Las penas convencionales.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

Penas Convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMSS vigente, la pena convencional aplicable al proveedor, por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos unto cinco por ciento) por hora, sobre el valor de lo incumplido en el mes en curso, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Atrasos en el cumplimiento de la prestación del servicio:

Referencia	Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento	Responsable de Reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y notificar las penas convencionales
Inciso a) del Anexo Técnico primer párrafo	Cuando la empresa no entregue y ponga en funcionamiento los equipos 24 horas posteriores al inicio de	Por no poner en funcionamiento los equipos después de las 24 horas del inicio	Por cada 24 horas de atraso, posterior a las 24 horas del inicio de la vigencia del	2.5% sobre el valor del servicio no otorgado por cada 24 horas de atraso (sin el I.V.A.)	Hasta un máximo de 96 horas posteriores al inicio de la vigencia del contrato	Director, Subdelegado y/o Administrador de la Unidad (donde aplique)	Administrador del contrato





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

Referencia	Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento	Responsable de Reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y notificar las penas convencionales
	la vigencia del contrato	de la vigencia	contrato				

Fórmula para realizar el cálculo de las penas convencionales.

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

- %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Pca = pena convencional aplicable.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Deducciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el instituto aplicará una deductiva del 10% por cada día de atraso sobre el valor de la factura, cuando ocurra algunos de los siguientes supuestos:

Referencia	Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deductiva	Límite de cumplimiento	Responsable de Reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y notificar las penas convencionales
Inciso a) del Anexo Técnico 2do párrafo	No atender dentro de las 48 horas posteriores a la notificación falla de equipos	Por incumplimiento de la reparación reportada	La totalidad de los reportes de fallas	10% sobre el valor facturado de la unidad afectada (sin el I.V.A.)	No deberá exceder el importe de dicha garantía	Director, Subdelegado y/o Administrador de la Unidad (donde aplique)	Administrador del contrato
Inciso a) del Anexo Técnico 3ro párrafo	No reponer los equipos que presentan fallas concurrentes dentro de las 96 horas posteriores a la notificación por otros equipos a satisfacción del Instituto	Por incumplimiento de la sustitución de equipos	La totalidad de los requerimientos de equipos con falla concurrentes	10% sobre el valor facturado de la unidad afectada (sin el I.V.A.)	No deberá exceder el importe de dicha garantía	Director, Subdelegado y/o Administrador de la Unidad (donde aplique)	Administrador del contrato
Inciso a) del Anexo Técnico 4to párrafo	No realizar el suministro de los materiales de consumo para el funcionamiento de los equipos y prestación del servicio.	Por incumplimiento parcial o total de los materiales de consumo	La totalidad de los materiales de consumo	10% sobre el valor facturado de la unidad afectada (sin el I.V.A.)	No deberá exceder el importe de dicha garantía	Director, Subdelegado y/o Administrador de la Unidad (donde aplique)	Administrador del contrato

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
No aplica

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al área de contratos 10 días posteriores al fallo, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes, la garantía original deberá de entregarse a la Oficina de contratos de la OOAD.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El Proveedor se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**EL INSTITUTO**".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
Canje

El Prestador del Servicio deberá entregar los equipos de fotocopiado en los domicilios establecido en el anexo 1 del Anexo Técnico según las cantidades especificadas en el anexo 1 del Anexo Técnico para la contratación del servicio.

El Prestador del Servicio tendrá un plazo máximo de 48 horas posteriores a partir de la notificación del canje de los equipos de fotocopiado que fueron rechazados en condiciones de uso.

Devolución
También procederá la devolución de los equipos de fotocopiado, cuando durante un plazo máximo de 48 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado.

k) Forma de pago.
El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a lo establecido anexo uno del contrato:

Remitir la factura a la oficina de servicios generales, de no contar con dicha área será entregada en la administración de la Unidad o en último caso en la Dirección de la misma según corresponda 5 días posteriores al mes a facturar, misma que deberá ser original y copia del comprobante fiscal. El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos.

Las facturas deberán ser entregadas con horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

"El proveedor" adjudicado deberá dar de alta los comprobantes fiscales en el portal del IMSS que establezca la jefatura de servicios de finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, con documentación soporte adjunta.

El área usuaria tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción del comprobante fiscal, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura al departamento de conservación y servicios generales de la OOAD para continuar con el proceso de pago correspondiente, quien contara con 48 horas para revisar la factura y turnarla a pago.

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a lo establecido (anexo uno del contrato) a los 20 (veinte) días naturales posteriores a su validación y entrega en el departamento de presupuestos, contabilidad y erogaciones junto con las notas de remisión.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
Lo que aplique, agregar lo que se requiera

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Servicio de fotocopiado para el Ejercicio 2025.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

El PROVEEDOR deberá anexar originales del formato denominado "Remisión" que avalen la prestación del servicio, firmadas por el área usuaria (Anexo 2) como soporte de la factura y comprobante del servicio prestado.

m) Anticipos (numeral 4.24.4, inciso m) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

Para el presente procedimiento no aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El licitante adjudicado deberá presentar a la Oficina de Contratos, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.

2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará/reparará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.

3. De existir un porcentaje como deducible, establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante adjudicado.

4. Esta póliza no será cancelable por el Proveedor, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.

5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito al Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.

6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.

8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.

9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
Para el presente procedimiento no aplica.

Ing. Abelardo Pérez de León
Enc. Del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Lic. Gustavo A. Carrasco García
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

Anexo 2 Formato de Remisión





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

IMSS

Identificación de la Unidad	REMISIÓN	
OOAD: BAJA CALIFORNIA		
Unidad:	**Proveedor:**	
Área:	**Fecha:**	**Equipo:**
		Contrato:

	Lectura	
Conteo Inicial		
Conteo Final		
Diferencia		Copias

Sello de la Unidad

Elabora

Valida

Proveedor

Unidad Responsable del Gasto





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

Anexo Técnico del Servicio de Fotocopiado para el Ejercicio 2025

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

El instituto requiere el Servicio de Fotocopiado para el Ejercicio 2025, para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California; Las empresas que se contraten estarán obligadas a proporcionar equipos que permitan prestar el servicio antes mencionado, con las características mínimas plasmadas en el Anexo 1 de este documento, estos deberán ser entregados y puestos en funcionamiento 24 horas posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

En caso de que los equipos presenten fallas durante la vigencia del contrato que no permitan otorgas el servicio de Fotocopiado, serán reportados por parte del área usuaria y deberán de ser atendidos dentro de las 48 horas posteriores a dicho reporte, por lo que el proveedor deberá otorgar correo electrónico y teléfono para la atención de fallas.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, las empresas que se contraten deberán reemplazarlos, a entera satisfacción del instituto, en estos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del instituto por lo que se deberán de ser atendidos dentro de las 96 horas siguientes.

La empresa que se contrate estará obligada a suministrar los materiales de consumo tales como tóner revelador y cilindros sin cargo adicional al precio por fotocopia, así mismo, a bonificar mensualmente al Instituto las fotocopias que por falta de materiales o mantenimiento del equipo no reúnan las características de calidad requeridas por el Instituto.

Proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social en forma continua y permanente, con personal capacitado y equipo necesario, el servicio de fotocopiado, de acuerdo a lo indicado en el presente anexo.

En el presente anexo número uno se indica el promedio mensual estimado de equipos de fotocopiado, así como de fotocopias que se requieren en cada localidad, de acuerdo a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para la prestación del servicio de fotocopiado, el proveedor ganador deberá efectuar la entrega en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas del instituto mexicano del seguro social, mediante remisiones, esto con la finalidad de llevar un control eficiente en el manejo de dicho servicio.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

Los mantenimientos preventivos de los equipos en comodato se realizaran en cada una de las unidades en horario de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles, en presencia de una persona que designe el encargado de la unidad que recibe el servicio de manera permanente, el instituto les proporcionara únicamente el espacio para realizar esta actividad, este servicio será sin cargo adicional al Instituto.

Todos los materiales y productos para la realización del mantenimiento de los equipos serán proporcionados por "el proveedor".

El servicio de Fotocopiado, será adjudicado por cada una de las localidades que se detallan a continuación:

1. Mexicali, B.C.
2. San Luis, R.C. Son.
3. Tijuana, B.C.
4. Tecate, B.C.
5. Ensenada, B.C.

El servicio deberá proporcionarse en las unidades médicas y administrativas que se especifican en el anexo 1 del presente anexo técnico, otorgando el servicio de fotocopiado.

Las empresas participantes deberán estar en condición de proporcionar en comodato al instituto equipos de fotocopiado, asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la ley último párrafo, "la adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación pública, se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad el tiempo requerido para el consumo de los materiales".

La unidad de medida para la contratación del servicio será por costo unitario por fotocopia, en relación al Duplicador Riso (risografo) la cotización deberá ser por separado utilizando el mismo criterio de costo unitario por copia.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras
No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI
No aplica





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica
No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes
No aplica.

Anexo 1 (Relación de Unidades Usuarias del Servicio)
(las cantidades propuestas en las siguientes tablas son estimadas)

Mexicali

Unidad	No de equipos	Tipo de equipo	Consumo mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
OOAD Centro de Copiado	2	1 equipo con alimentador duplex y sorteador de 20 jgos. 1 equipo con alimentador	17,600	40,000	Calzada Cuauhtémoc No. Ext.300, Colonia Aviación C.P.21230, Mexicali, Baja California
Ofna. del Titular de la OOAD	1	1 equipo c/sorteador	720	1,800	
Contraloría de la OOAD	1	1 equipo sencillo	2,080	5,200	
Capacitación de la OOAD	1	1 equipo con alimentador duplex y sorteador de 20 jgos.	6,000	15,000	
Coordinación de Abastecimiento	2	1 equipo con alimentador duplex y sorteador de 20 jgos. 1 equipo con alimentador	2,360	5,900	Calzada Lázaro Cardenas No. Ext.3069, Colonia Diez División Dos C.P.21600, Mexicali, Baja California
Subdelegación	1	1 equipo c/sorteador y alimentador automático	9,600	24,000	Blvd. Lázaro Cardenas # 2209-C Col Calles
HGZ 30	1	1 equipo sencillo	4,880	12,200	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1498, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California
Biblioteca HGZ 30	1	1 equipo c/sorteador y alimentador automático	1,000	2,500	
HGP 31	1	1 equipo sencillo	1,800	4,500	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1500, Colonia Sección Segunda C.P.21100, Mexicali, Baja California
Biblioteca HGP 31	1	1 equipo c/sorteador y alimentador automático	600	1,500	
UMF 28	1	1 equipo sencillo	2,040	5,100	Calzada Independencia No. Ext.1800, Fracc. Calafia C.P.21040, Mexicali, Baja California
UMF 37	1	1 equipo sencillo	680	1,700	Avenida Palmar De Santa Anita No. Ext.3201, Fraccionamiento Palmar De Santa Anita C.P.21376, Mexicali, Baja California
UMF 40	1	1 equipo sencillo	240	600	Calzada De Los Monarcas No. Ext.1400, Fraccionamiento Villa Residencial Del Rey





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

					C.P.22785, Mexicali, Baja California
Total	15	3 equipos con alimentador, duplex y sorteadores de 20 jgos. 2 equipo con alimentador 1 equipo con sorteador 6 equipos sencillos 3 equipos c/sorteador y alimentador autom.	46,800	113,000	

San Luis R.C. Sonora

Unidad	No de equipos	Tipo de equipo	Consumo mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
HGSZ 12	1	1 equipo sencillo	880	2,200	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora
UMF 38	1	1 equipo sencillo	160	400	Avenida Tuxpan No. Ext.4401, Colonia Solidaridad C.P.83496, San Luis Río Colorado, Sonora
Subdelegación	1	1 equipo sencillo	640	1,600	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400, San Luis Río Colorado, Sonora
total	3	3 equipos sencillos	1,680	4,200	

Tijuana

Unidad	No De Equipos	Tipo De Equipo	Consumo Mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
Subdelegación Ofc. Administrativas	2	2 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Autom	4,800	12,000	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420, Tijuana, Baja California
Subdelegación	1	1 Equipo Sencillo	200	500	
HGR 1	1	1 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Autom	2,000	5,000	Canadá No. Ext.16801, Fracc. Rio Tijuana 3ra Etapa C.P. 22000, Tijuana, Baja California
HGO 7	1	1 Equipo Sencillo	760	1,900	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420, Tijuana, Baja California
HGR 20	1	1 Equipo Sencillo	1,800	4,500	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.14524, Colonia Baja California C.P.22450, Tijuana, Baja California
Biblioteca HGR 20	1	1 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Autom	1,040	2,600	
UMF 18	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Circuito De Los Carlos No. Ext.26737, Fraccionamiento Desarrollo Urbano El Laurel C.P.22206, Tijuana, Baja





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

					California
UMF 27	1	1 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Autom	1,280	3,200	Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. Ext.15986, Colonia La Jolla (La Mesa) C.P.22650, Tijuana, Baja California
UMF 33	1	1 Equipo Sencillo	220	550	Padre Kino No. Ext.750, Fraccionamiento Soler C.P.22100, Tijuana, Baja California
UMF 34	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Umbela No. Ext.24486, Colonia El Florido 1ra Y 2da Sección C.P.22244, Tijuana, Baja California
UMF 35	1	1 Equipo Sencillo	360	900	Camino Paseo De Los Lobos No. Ext.20612, Fraccionamiento Los Lobos C.P.22207, Tijuana, Baja California
UMF 36	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Calzada Tecnológico No. Ext.14601, Fraccionamiento Otay Sección Universidad C.P.22390, Tijuana, Baja California
Subsede Deleg. UMF 36	1	1 Equipo C/Sorteador Y Alimentador Autom	880	2,200	
UMF 17	1	1 Equipo Sencillo	340	850	Acacias Esq. Mar Del Norte No. Ext.19, Colonia Zona Centro C.P.22710, Tijuana, Baja California
UMF 21	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Camino Vecinal No. 1226 Colonia 17 De Agosto C.P. 22707playas De Rosarito, Baja California
Centro de Mezclas*	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Calzada Tecnológico No. Ext.14601, Fraccionamiento Otay Sección Universidad C.P.22390, Tijuana, Baja California
Total	17	6 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Autom. 11 Equipos Sencillos	15,680	39,200	

Unidad	No De Equipos	Tipo De Equipo	Consumo Mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
Subdelegación Ofc. Administrativas	2	1 equipo duplicador riso (risografo)	9,600	24,000	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420, Tijuana, Baja California

Ensenada

Unidad	No De Equipos	Tipo De Equipo	Consumo Mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
Subdelegación	1	Equipo C/Sorteador Y Alimentador Autom	380	950	Tercera No. Ext.910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

					California
HGZ 8	1	Equipo Sencillo	2,120	5,300	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Ensenada, Baja California
Biblioteca HGZ 8	1	Equipo C/Sorteador Y Alimentador Autom	1,840	4,600	
UMF 25	1	Equipo Sencillo	480	1,200	Avenida Libertad No. Ext.1750, Colonia Maestros C.P.22840, Ensenada, Baja California
UMF 32	1	Equipo Sencillo	520	1,300	Tercera No. Ext.910, Colonia Sección Primera C.P.22800, Ensenada, Baja California
HGR 23*	2	Equipo Sencillo	1,600	4,000	Reforma S/N entre calle Babilonia y Margarita, Col. Jardines de Chapultepec, C.P. 22785, Ensenada, Baja California.
Total	2	2 Equipos C/Sorteador Y Alimentador Automático 5 Equipo Sencillo	6,940	17,350	

Unidad	No De Equipos	Tipo De Equipo	Consumo Mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
HGZ 8	1	1 equipo duplicador riso (risografo)	4,000	10,000	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Ensenada, Baja California

Tecate

Unidad	No De Equipos	Tipo De Equipo	Consumo Mensual		Dirección
			Mínimo	Máximo	
Subdelegación	1	1 Equipo Sencillo	360	900	Avenida Emilio Portes Gil No. Ext.71, Colonia Esteban Cantu C.P.22420, Tecate, Baja California
HGSZ 6	1	1 Equipo Sencillo	400	1,000	Boulevard Santa Anita No. Ext.500-B, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California
UMF 39	1	1 Equipo Sencillo	320	800	Boulevard Santa Anita No. Ext.500, Colonia Maclovio Herrera C.P.21400, Tecate, Baja California
Total	3	3 Equipos Sencillos	1,080	2,700	





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Mexicali B.C., a 14 de febrero de 2025

*La Unidad resaltada no cuenta con un funcionamiento ordinario, por lo que el surtimiento tanto del servicio como de los equipos en comodato serán activados y/o entregados previo aviso por parte del Depto. de Conservación y Servicios Generales del OOAD a través de la Oficina de Servicios Complementarios, por lo que deberá de contar con la capacidad para atender de manera total o parcial el requerimiento dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud, el incumplimiento a dicha solicitud será acreedor a una pena convencional y deductivas conforme a los términos y condiciones del servicio.

Ing. Abelardo Pérez de León
Enc. Del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Lic. Gustavo A. Carrasco García
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios



IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada** **Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N07225-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025** **LICITACION PUBLICA** **DSG25042** **NO. INTERNO**

ANEXO 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
ACTA DE FALLO,
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000057409 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0002	Delegación Baja California Nor
	DSG	División Servicios Generales
	02010003	Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 10/03/2025 Fecha Validación: 10/03/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 410,221.00	51332009	3360201	SERV. FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	88.8	45.1	47.5	47.7	50.0	62.4	41.3	9.5	9.0	9.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 410,221.00

CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS 00/100 MN

L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

$410,221

11 JUNIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000057410 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0002	Delegación Baja California Nor
	DSG	División Servicios Generales
	02010003	Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 10/03/2025 Fecha Validación: 10/03/2025

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	13,868.00	51332009	3360201	SERV. FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	3.0	1.5	1.6	1.6	1.1	1.3	1.0	1.6	0.6	0.7

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 13,868.00
TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

LIC. JUAN CARLOS HERNADEZ RODRIGUEZ
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

$ 13,868

11 JUNIO 2025



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**
SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., SIENDO LAS **11:00 HORAS,** DEL **04 DE JUNIO DE 2025,** EN EL AULA MAGNA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #3069 FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, C.P. 21600, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO, MOTIVO DE LA LICITACIÓN INDICADA AL RUBRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE, LA LEY O LAASSP), ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 11 DE LA CONVOCATORIA.

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR EL ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACIÓN 029001050100/574/2022 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL NUMERAL 7.1.1.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EL NUMERAL 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

SE INFORMA QUE EL PRESENTE ACTO ESTÁ SIENDO VIDEOGRABADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 6 Y 8 DE LA SECCIÓN II DEL "ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (EN ADELANTE DOF) EL 20 DE AGOSTO DE 2015; Y LOS "ACUERDOS POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES", PUBLICADOS EN EL DOF EL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY Y 45 DE SU REGLAMENTO, A ESTE ACTO NO ASISTIÓ NINGUNA PERSONA QUE HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS DE ESTAR PRESENTE EN EL MISMO COMO OBSERVADOR.

SE HACE CONSTAR QUE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2025, EL MTRO. CHISTRIAN OMAR ARROYO MANJARREZ.- AUDITOR DEL ÁREA DE AUDITORÍA; DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA, MANIFESTÓ QUE EN SEGUIMIENTO AL **ACTO DE FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE DISPONE QUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN ESTE ACTO, SE SEÑALA QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS REQUIRENTE Y TÉCNICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, 2 Y 51 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 5.3.8, INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, **VERIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE EVALUARON CUMPLEN CON LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS; CON LAS PRECISIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES** Y SI LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTARON CUMPLEN CON LO ANTERIOR, ASÍ COMO LA DEBIDA EVALUACIÓN TÉCNICA Y QUE **SE CUENTE CON EL DEBIDO SUSTENTO EN LOS DESECHAMIENTOS, QUE EN SU CASO, SE HAYAN DETERMINADO.**





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**
SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

ASIMISMO, SEÑALA QUE **ES RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DESIGNADAS COMO ÁREA CONTRATANTE Y/O TÉCNICA, LA EVALUACIÓN QUE SE REALIZÓ PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO DE FALLO** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 Y 4.2.2.1.17 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.

ACTO SEGUIDO, EN PRESENCIA DE LOS ASISTENTES SE DA LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

PROPOSICIONES RECIBIDAS:

EL DÍA 29 DE MAYO DE 2025 EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN, SE RECIBIERON A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX PARA EFECTOS DE REVISIÓN, ANÁLISIS DETALLADO Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA EL FALLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, 48 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II Y SEGUNDO PÁRRAFO Y 49 DE LA LEY, ASÍ COMO 51 DEL REGLAMENTO, LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE SIGUIENTE:

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE COMPRAS MX)	PARTIDA (S)	LOCALIDAD	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA
COPY COMPANY SA DE CV.	3	TIJUANA, B.C.	$0.38
	4	ENSENADA, B.C.	$0.22
	5	TECATE, B.C.	$0.42 .
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	1	MEXICALI, B.C.	$0.34
	2	SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.	$0.58
ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA	3	TIJUANA, B.C.	$0.28
	4	ENSENADA, B.C.	$0.28
	5	TECATE, B.C.	$0.32

SE INFORMA QUE SE VERIFICÓ EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS DISPONIBLE EN HTTPS://DIRECTORIOSANCIONADOS.APPS.BUENGOBIERNO.GOB.MX/ Y EN HTTPS://WWW.DOF.GOB.MX CON FECHA DE CONSULTA EL DE 04 DE JUNIO DEL 2025, ASÍ COMO EL LISTADO DE LAS PERSONAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL IMSS EN HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/CONTRATACIONES/#/RUPC-CORE/ADMIN-IMPEDIDOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP; DICHOS LISTADOS SE ANEXAN AL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DE DICHA VERIFICACIÓN SE CONSTATÓ QUE LOS LICITANTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE ENCUENTRE EN DICHOS LISTADOS.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

CON APEGO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO 48 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II Y SEGUNDO PÁRRAFO Y 49 DE LA LEY, ASÍ COMO 51 DEL REGLAMENTO; LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE REALIZÓ UTILIZANDO EL CRITERIO DE **BINARIO**, CONSIDERANDO EXCLUSIVAMENTE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES A EFECTO DE QUE SE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**
SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

PARA TAL EFECTO, SE LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓNES DE LOS LICITANTES, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

A. FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES

EN PRIMER TÉRMINO, SE VERIFICÓ SI LA PROPOSICIÓN FUE DEBIDAMENTE FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE, TAL COMO SE EXIGIÓ EN EL NUMERAL **5** DE LA CONVOCATORIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY QUE DISPONEN EN EL CASO DE LICITACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS, EN LAS CUALES SE PERMITE EXCLUSIVAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITANTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX, SE UTILIZARÁN MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, LOS CUALES PRODUCIRÁN LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGUEN A LOS DOCUMENTOS FIRMADOS AUTÓGRAFAMENTE Y, EN CONSECUENCIA, TENDRÁN EL MISMO VALOR APROBATORIO, LO ANTERIOR VINCULADO CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO, EL CUAL ESTABLECE LOS SIGUIENTE: *"... LAS PROPOSICIONES ENVIADAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA, SE EMPLEARÁN MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA..."*

AL RESPECTO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRAS MX*, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2011, DISPUSO EN SU NUMERAL 14 Y 16 LO SIGUIENTE:

"14.-...
EL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA QUE LOS POTENCIALES LICITANTES NACIONALES, YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, HAGAN USO DE COMPRANET, SERÁ EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.
CUANDO SE TRATE DE POTENCIALES LICITANTES EXTRANJEROS, EL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICO PARA QUE HAGAN USO DE COMPRANET SE GENERARÁ POR EL PROPIO SISTEMA, PREVIO LLENADO DE LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS EN EL MISMO...

16.- PARA LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE PROPOSICIONES O, EN SU CASO, DE INCONFORMIDADES A TRAVÉS DE COMPRANET, LOS LICITANTES NACIONALES DEBERÁN UTILIZAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.
...

EN EL CASO DE LOS LICITANTES EXTRANJEROS, PARA LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE SUS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, DE INCONFORMIDADES A TRAVÉS DE COMPRANET, DEBERÁN UTILIZAR LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE OTORGUE O RECONOZCA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS AL EFECTO."

AL EFECTUAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE DESCARGÓ DE LOS LICITANTES, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LA RELATIVA A LOS "ANEXOS DE PROPOSICIONES"; LOS REQUERIMIENTOS "LEGALES - ADMINISTRATIVOS", "TÉCNICOS" Y "ECONÓMICOS", EN RAZÓN DE QUE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES – ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS FIRMADOS DIGITALMENTE, SE IDENTIFICAN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX, Y SON LA PRUEBA DE QUE LA PROPOSICIÓN LA



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

AUTENTICA EL LICITANTE COMO ENVIADA POR EL MISMO, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y POR TANTO, PONEN DE MANIFIESTO QUE LA PROPUESTA FUE FIRMADA DIGITALMENTE Y SE CUMPLIÓ CON LA EXIGENCIA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA. EL ACUSE DE LA PROPOSICIÓN ARROJADO POR LA PLATAFORMA COMPRAS MX INDICA QUE TANTO LA PROPUESTA LEGAL-ADMINISTRATIVA, TÉCNICA COMO LA ECONÓMICA DE LOS LICITANTES GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS, COPY COMPANY SA DE CV. E ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA **FUERON FIRMADAS EN FORMA ELECTRÓNICA**, CON UN CERTIFICADO DIGITAL "VÁLIDO":

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA)

SE PROCEDIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6, 6.1 EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 9 DE LA CONVOCATORIA.

LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA) LA REALIZÓ EL ÁREA CONTRATANTE, EL ING. CRISTOFER FELIX LOPEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, LA LIC. MELISSA MARLEN SOLANO CORREA.- JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EL ING. JESUS EDUARDO DOMINGUEZ LOZOYA, ANALISTA SUPERVISOR E2, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.39 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POBALINES, ASÍ COMO DEL NUMERAL 4.2.2.1.15 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA EVALUACIÓN SE CONTIENE EN EL **ANEXO I**, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.

CON BASE EN LA EVALUACIÓN, SE CONCLUYÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE COMPRAS MX)	PARTIDA (S)	LOCALIDAD	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA
COPY COMPANY SA DE CV.	3	TIJUANA, B.C.	CUMPLE
	4	ENSENADA, B.C.	CUMPLE
	5	TECATE, B.C.	CUMPLE
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	1	MEXICALI, B.C.	CUMPLE
	2	SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.	CUMPLE
ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA	3	TIJUANA, B.C.	NO CUMPLE
	4	ENSENADA, B.C.	NO CUMPLE
	5	TECATE, B.C.	NO CUMPLE

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES, COPY COMPANY SA DE CV., GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS E ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA SE REALIZÓ POR PARTE DEL L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ; TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO, NUMERALES 4.39, PRIMER PÁRRAFO DE LAS POBALINES Y 4.2.2.1.16 DEL MANUAL, COMO ÁREA TÉCNICA; VERIFICANDO QUE LAS PROPUESTAS CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES Y DE ACUERDO CON EL CRITERIO EVALUACIÓN BINARIO ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, CONSIDERANDO LAS JUNTAS DE ACLARACIONES; FUNDANDO Y MOTIVANDO LAS RAZONES PARA ACEPTAR O DESECHAR LAS PROPUESTAS; LO QUE QUEDA DE MANIFIESTO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "**DICTAMEN TÉCNICO**", CONTENIDO COMO ANEXO, Y SE TIENE POR REPRODUCIDO EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

CON BASE EN LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL ÁREA TÉCNICA, CONFORME A LOS NUMERALES 6.2 EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 9 Y 10 DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, CONSIDERANDO LAS JUNTAS DE ACLARACIONES RESPECTIVA, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE COMPRAS MX)	PARTIDA (S)	LOCALIDAD	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TECNICA
COPY COMPANY SA DE CV.	3	TIJUANA, B.C.	CUMPLE
	4	ENSENADA, B.C.	CUMPLE
	5	TECATE, B.C.	CUMPLE
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	1	MEXICALI, B.C.	CUMPLE
	2	SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.	CUMPLE
ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA	3	TIJUANA, B.C.	NO CUMPLE
	4	ENSENADA, B.C.	NO CUMPLE
	5	TECATE, B.C.	NO CUMPLE

LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE REALIZÓ BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA TÉCNICA.

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE, **GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS** RESPECTO A LAS PARTIDAS 1 Y 2 Y DEL LICITANTE, **COPY COMPANY SA DE CV** RESPECTO A LAS PARTIDAS 3, 4 Y 5, LAS CUALES RESULTARON SOLVENTES TÉCNICAMENTE Y LEGAL-ADMINISTRATIVAMENTE, LA REALIZÓ EL ÁREA CONTRATANTE, EL ING. CRISTOFER FELIX LOPEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, LA LIC. MELISSA MARLEN SOLANO CORREA.- JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EL ING. JESUS EDUARDO DOMINGUEZ LOZOYA, ANALISTA SUPERVISOR E2, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.39 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POBALINES, ASÍ COMO DEL NUMERAL 4.2.2.1.17 DEL MANUAL.

SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE, DEBIENDO CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LOS ASPECTOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN EL ANEXO NÚMERO 6.3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", CONSIDERANDO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE CONTIENE EN EL **ANEXO II**, LA CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.

DERIVADO DEL ANÁLISIS ANTES SEÑALADO, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE COMPRAS MX)	PARTIDA (S)	LOCALIDAD	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA
COPY COMPANY SA DE CV.	3	TIJUANA, B.C.	CUMPLE
	4	ENSENADA, B.C.	CUMPLE
	5	TECATE, B.C.	CUMPLE
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	1	MEXICALI, B.C.	CUMPLE
	2	SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.	CUMPLE



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

II. RESULTADO DE LA EVALUACION

A. RELACION DE LOS LICITANTES CUYA PROPOSICION NO RESULTO SOLVENTES.

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PARTIDA (S)	CAUSAL (ES) DE DESECHAMIENTO
1	ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA	PARTIDA 3.- LOCALIDAD DE TIJUANA, B.C. PARTIDA 4.- LOCALIDAD DE ENSENADA, B.C. PARTIDA 5.- LOCALIDAD DE TECATE, B.C.	**MOTIVO 1.-** EL PARTICIPANTE ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA NO REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN, AL OMITIR PRESENTAR LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 6 INCISO L): **6 INCISO L):** ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE AUTORIZA QUE FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PUEDAN CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) ANTE EL IMSS EN FORMA DIRECTA, EN LINEA Y EN TIEMPO REAL. **ANEXO NÚMERO 16 (DIECISÉIS).** **MOTIVO 2.-** EL PARTICIPANTE ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA NO REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN, AL OMITIR PRESENTAR LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 6 INCISO M): **6 INCISCO M):** EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. OBSERVANDO EL FORMATO ESTABLECIDO COMO **ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE).** **MOTIVO 3.-** EL PARTICIPANTE ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA NO REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN, AL OMITIR PRESENTAR LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 6 INCISO P): **6 INCISCO P):** EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PARTIDA (S)	CAUSAL (ES) DE DESECHAMIENTO
			MOTIVO 4.- EL PARTICIPANTE ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA NO REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN, AL OMITIR PRESENTAR LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 7.2 INCISO P): **7.2: EN LA SUSCRIPCIÓN DE PROPOSICIONES. "ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)"** **MOTIVO 5.-** LOS MOTIVOS Y CAUSALES TÉCNICOS SE DETALLAN EN EL DICTAMEN TÉCNICO CONTENIDO COMO ANEXO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS CRITERIOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO INCISO A) Y E)

B. RELACION DE LOS LICITANTES CUYA PROPOSICION SI RESULTO SOLVENTES.

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE COMPRAS MX)	PARTIDA (S)	LOCALIDAD
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	1	MEXICALI, B.C.
	2	SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.
COPY COMPANY SA DE CV.	3	TIJUANA, B.C.
	4	ENSENADA, B.C.
	5	TECATE, B.C.

III. FALLO

CON SUSTENTO EN LAS EVALUACIONES QUE ANTECEDEN Y QUE SON EL FUNDAMENTO Y SOPORTE DE ESTA DECISIÓN, QUIEN PRESIDE EMITE EL FALLO, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, 48 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II Y SEGUNDO PÁRRAFO Y 49 DE LA LEY, ASÍ COMO 51 DEL REGLAMENTO; Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS, SE **ADJUDICAN** LOS CONTRATOS AL SIGUIENTE LICITANTE:



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**
SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE COMPRAS MX)	PARTIDA (S)	LOCALIDAD	PRECIO UNITARIO DE LA PROPUESTA SIN IVA
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	1	MEXICALI, B.C.	$0.34
	2	SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.	$0.58
COPY COMPANY SA DE CV.	3	TIJUANA, B.C.	$0.38
	4	ENSENADA, B.C.	$0.22
	5	TECATE, B.C.	$0.42

LO ANTERIOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE FALLO Y EN LAS EVALUACIONES QUE SON SUSTENTO DE LA DECISIÓN, CUYAS PROPOSICIÓNES RESULTARON SOLVENTES RESPECTO A LAS **PARTIDAS 1, 2, 3, 4, Y 5** YA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, OFERTANDO EL PRECIO MÁS BAJO POR LO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ES A PARTIR DEL **04 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

LOS CONTRATOS SE ADJUDICAN CONSIDERANDO LOS IMPORTES TOTALES SIN IVA OFERTADOS POR EL LICITANTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE FALLO SE TIENEN POR REPRODUCIDA EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 84**, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO, OBJETO, MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE Y MONTO POR EL CUAL DEBERÁ OTORGARSE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SI ES DIVISIBLE O INDIVISIBLE, A EFECTO QUE EL PROVEEDOR INICIE LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA GARANTÍA.

PARTICIPANTE	NÚMERO DE CONTRATO INTERNO	OBJETO	IMPORTE SIN IVA	FIANZA 10%	DIVISIBLE O INDIVISIBLE	VIGENCIA DEL CONTRATO
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	050GYR003N07225-001-00	FOTOCOPIADO (LOCALIDAD MEXICALI, B.C. Y SAN LUIS R. C., SONORA.)	$392,675.00	$39,267.50	DIVISIBLE	04 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COPY COMPANY SA DE CV.	050GYR003N07225-002-00	FOTOCOPIADO (LOCALIDAD TIJUANA, B.C., ENSENADA, B.C. Y TECATE, B.C.)	$214,859.26	$21,485.93	DIVISIBLE	04 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LAASP, EL CONTRATO SE FORMALIZARÁ A MAS TARDAR EL DÍA **25 DE JUNIO DEL 2025**, EN EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA COMPRAS MX. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EL LICITANTE DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO EN EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, PARA PODER SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS A TRAVÉS DEL REFERIDO SISTEMA, PARA LO CUAL DEBERÁN ACCEDER A LA SIGUIENTE LIGA: HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/FIRMACONTRATOS/#/ ASIMISMO, PARA CONSULTAR LA GUÍA DE REGISTRO DE EMPRESAS SE PODRÁ ENCONTRAR EN HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**
SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

EL LICITANTE ADJUDICADO, SE OBLIGA A OTORGAR A EL INSTITUTO, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LAASSP, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES (ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP), DE CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

SE SANCIONARÁ EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY, AL LICITANTEE QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS MISMOS SE ABSTENGAN DE FIRMAR CONTRATOS SEGÚN LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE DICHO ORDENAMIENTO, CUANDO EL MONTO DE ÉSTOS EXCEDA DE CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES.

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE EL CONTRATO SE FORMALIZARÁ A MÁS TARDAR EL **25 DE JUNIO DEL 2025**, PLAZO QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HABILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY. SI EL(LOS) INTERESADO(S) DURANTE EL CITADO PERIODO NO FIRMA(N) EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LA CONVOCANTE SE APEGARÁ A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO EN MENCIÓN.

SE HACE MENCIÓN QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, CON ESTA NOTIFICACIÓN DE FALLO POR EL QUE SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE SERÁN EXIGIBLES SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE FIRMARLO EN EL PLAZO Y TÉRMINOS SEÑALADO.

CIERRE DEL ACTA

PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LAASSP, A PARTIR DE ESTA FECHA SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES EN EL TABLERO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL, CON DOMICILIO EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS # 3069 FRENTE A FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI C.P. 21600 EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES, ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA. ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA DE FALLO EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX HTTPS://UPCP-COMPRASMX.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES. DICHO PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

NO HABIENDO OTRO HECHO QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADO ESTE ACTO, SIENDO LAS **11:06 HORAS** DEL DÍA **04 DE JUNIO DE 2025**, FIRMANDO LOS PRESENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DE NOTIFICACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ELLOS RESTE VALIDEZ AL ACTA, QUIENES RECIBEN COPIA DE LA MISMA.

ESTA ACTA CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES Y 3 ANEXOS CONSTANTES DE 11 FOJAS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**
SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

---**FIN DE TEXTO**---

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
ING. CRISTOFER FELIX LOPEZ.- ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
LIC. MELISSA MARLEN SOLANO CORREA.- TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
ING. JESUS EDUARDO DOMINGUEZ LOZOYA ANALISTA SUPERVISOR E2		



ANEXO I
EVALUACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**
SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 40 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 2 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, LOS NUMERALES 4.39, 5.3.10 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DE LA CONVOCATORIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DISTINTA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

RAZÓN SOCIAL DEL (LOS) LICITANTE(S)	COPY COMPANY SA DE CV.

DOCUMENTO SOLICITADO	**PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA**	**PRESENTADO SI**	**NO**
ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES.	7.1 y 7.2	SI	

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

DOCUMENTO SOLICITADO	**PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA**	**PRESENTADO SI**	**NO**
UNA DECLARACIÓN FIRMADA EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL PROPIO LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LAASSP. **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ),**	6 INCISO A)	SI	
ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES),** DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO B)	SI	
LOS LICITANTES CON CARÁCTER DE MIPYMES, DEBERÁN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA; O BIEN UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO),** DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO C)	SI	
EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN FORMA CONJUNTA, CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN ESTE NUMERAL, ADEMÁS DEL CONVENIO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN. CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS),** DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO D)	N/A	
CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.	6 INCISO E)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEL PROVEEDOR QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, REGISTRÓ PATRONAL IMSS, Y REGISTRÓ INFONAVIT CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 12 (DOSE).**	6 INCISO G)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA MANIFIESTA QUE LOS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL. CONFORME AL **ANEXO NUMERO 13 (TRECE).**	6 INCISO H)	SI	
PARA EL CASO EN QUE EL LICITANTE DESEE PARTICIPAR POR UNA O MÁS LOCALIDADES Y CUYA SUMA DEL IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SEA SUPERIOR A LOS 300,000.00 MIL PESOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA); EL LICITANTE DEBERÁ DE PRESENTAR LAS OPINIONES VIGENTES Y	6 INCISO I)	SI	



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

OOAD BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ANEXO I
EVALUACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
POSITIVAS: DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES (SAT), EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) Y EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES (INFONAVIT) A LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE: I. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT VIGENTE A AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. II. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017. III. OPIONION POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EMITIDA POR EL IMSS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR. DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO., PUBLICADAS EL 04 DE MAYO DE 2023 EN EL DOF., MÁS INFORMACIÓN DE CÓMO OBTENERLA EN **ANEXO NÚMERO 13.1 (TRECE PUNTO UNO).** **(LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL PUNTO M NUMERALES I, II Y III, NO SERÁN CAUSAL DE DESECHAMIENTO).**			
ESCRITO POR EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE INDIQUE EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE FORMAN PARTE DE SU EMPRESA CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE).**	6 INCISO J)	SI	
ESCRITO LIBRE EN DONDE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE EN CASO DE CELEBRAR UN CONTRATO Y CUYO MONTO EXCEDA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA, AUTORIZA AL SAT A HACER PÚBLICO EL RESULTADO DE SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CFF EN CORRELACIÓN CON LA REGLA 2.1.29. Y 2.1.25 DE RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE).**	6 INCISO K)	SI	
ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE AUTORIZA QUE FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PUEDAN CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) ANTE EL IMSS EN FORMA DIRECTA, EN LINEA Y EN TIEMPO REAL. **ANEXO NÚMERO 16 (DIECISEIS).**	6 INCISO L)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. OBSERVANDO EL FORMATO ESTABLECIDO COMO **ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE).**	6 INCISO M)	SI	
ESCRITO LIBRE EN EL QUE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN DE QUE SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA AL IMSS.	6 INCISO N)	SI	



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

OOAD BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ANEXO I
EVALUACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR MANIFIESTO MEDIANTE EL CUAL AFIRMEN O NIEGUEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD , LOS VINCULO O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES	6 INCISO O)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO.	6 INCISO P)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU AFIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO.	6 INCISO Q)	SI	
COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, (CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, PASAPORTE, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O CÉDULA PROFESIONAL), TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS; Y, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.	6.1 FRAC. I)	SI	
ANEXO NÚMERO 5 (CINCO), EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES, EN EL QUE SE ENUMERAN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR, MISMO QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, ASENTÁNDOSE DICHA RECEPCIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA, LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.	6.1 FRAC. II)	SI	

RAZÓN SOCIAL DEL (LOS) LICITANTE(S)	ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES.	7.1 y 7.2	NO	

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
UNA DECLARACIÓN FIRMADA EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL PROPIO LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LAASSP. **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ),**	6 INCISO A)	SI	
ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**, DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO B)	SI	
LOS LICITANTES CON CARÁCTER DE MIPYMES, DEBERÁN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA; O BIEN UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**, DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO C)	N/A	
EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN FORMA CONJUNTA, CADA UNA DE LAS PERSONAS	6 INCISO D)	N/A	





ANEXO I
EVALUACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
AGRUPADAS, DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN ESTE NUMERAL, ADEMÁS DEL CONVENIO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN. CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**, DE LAS PRESENTES BASES.			
CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.	6 INCISO E)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEL PROVEEDOR QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, REGISTRÓ PATRONAL IMSS, Y REGISTRÓ INFONAVIT CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 12 (DOSE)**.	6 INCISO G)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA MANIFIESTA QUE LOS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL. CONFORME AL **ANEXO NUMERO 13 (TRECE).**	6 INCISO H)	SI	
PARA EL CASO EN QUE EL LICITANTE DESEE PARTICIPAR POR UNA O MÁS LOCALIDADES Y CUYA SUMA DEL IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SEA SUPERIOR A LOS 300,000.00 MIL PESOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA); EL LICITANTE DEBERÁ DE PRESENTAR LAS OPINIONES VIGENTES Y POSITIVAS: DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES (SAT), EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) Y EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES (INFONAVIT) A LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE: I. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT VIGENTE A AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. II. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017. III. OPIONION POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EMITIDA POR EL IMSS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR. DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO., PUBLICADAS EL 04 DE MAYO DE 2023 EN EL DOF., MÁS INFORMACIÓN DE CÓMO OBTENERLA EN **ANEXO NÚMERO 13.1 (TRECE PUNTO UNO).** **(LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL PUNTO M NUMERALES I, II Y III, NO SERÁN CAUSAL DE DESECHAMIENTO).**	6 INCISO I)	SI	
ESCRITO POR EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE INDIQUE EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE FORMAN PARTE DE SU EMPRESA CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE).**	6 INCISO J)	SI	
ESCRITO LIBRE EN DONDE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE EN CASO DE CELEBRAR UN CONTRATO Y CUYO	6 INCISO K)	SI	



ANEXO I
EVALUACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
MONTO EXCEDA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA, AUTORIZA AL SAT A HACER PÚBLICO EL RESULTADO DE SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CFF EN CORRELACIÓN CON LA REGLA 2.1.29. Y 2.1.25 DE RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE).**			
ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE AUTORIZA QUE FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PUEDAN CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) ANTE EL IMSS EN FORMA DIRECTA, EN LINEA Y EN TIEMPO REAL. **ANEXO NÚMERO 16 (DIECISEIS).**	6 INCISO L)		NO
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. OBSERVANDO EL FORMATO ESTABLECIDO COMO **ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE).**	6 INCISO M)		NO
ESCRITO LIBRE EN EL QUE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN DE QUE SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA AL IMSS.	6 INCISO N)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR MANIFIESTO MEDIANTE EL CUAL AFIRMEN O NIEGUEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD , LOS VINCULO O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES	6 INCISO O)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO.	6 INCISO P)		NO
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU AFIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO.	6 INCISO Q)	SI	
COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, (CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, PASAPORTE, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O CÉDULA PROFESIONAL), TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS; Y, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.	6.1 FRAC. I)	SI	
ANEXO NÚMERO 5 (CINCO), EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES, EN EL QUE SE ENUMERAN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR, MISMO QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, ASENTÁNDOSE DICHA RECEPCIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA, LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.	6.1 FRAC. II)		NO

RAZÓN SOCIAL DEL (LOS) LICITANTE(S)	GUADALUPE CRISTAL MANCILLAS CAMPOS

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES.	7.1 y 7.2	SI	





ANEXO I
EVALUACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
UNA DECLARACIÓN FIRMADA EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL PROPIO LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LAASSP. **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ),**	6 INCISO A)	SI	
ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES),** DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO B)	SI	
LOS LICITANTES CON CARÁCTER DE MIPYMES, DEBERÁN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA; O BIEN UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO),** DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO C)	SI	
EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN FORMA CONJUNTA, CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN ESTE NUMERAL, ADEMÁS DEL CONVENIO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN. CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS),** DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO D)	N/A	
CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.	6 INCISO E)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEL PROVEEDOR QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, REGISTRÓ PATRONAL IMSS, Y REGISTRÓ INFONAVIT CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 12 (DOSE).**	6 INCISO G)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA MANIFIESTA QUE LOS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL. CONFORME AL **ANEXO NUMERO 13 (TRECE).**	6 INCISO H)	SI	
PARA EL CASO EN QUE EL LICITANTE DESEE PARTICIPAR POR UNA O MÁS LOCALIDADES Y CUYA SUMA DEL IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SEA SUPERIOR A LOS 300,000.00 MIL PESOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA); EL LICITANTE DEBERÁ DE PRESENTAR LAS OPINIONES VIGENTES Y POSITIVAS: DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES (SAT), EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) Y EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES (INFONAVIT) A LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE: I. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT VIGENTE A AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. II. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017. III. OPIONION POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	6 INCISO I)	SI	





ANEXO I
EVALUACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
VIGENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EMITIDA POR EL IMSS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR. DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO., PUBLICADAS EL 04 DE MAYO DE 2023 EN EL DOF., MÁS INFORMACIÓN DE CÓMO OBTENERLA EN **ANEXO NÚMERO 13.1 (TRECE PUNTO UNO).** **(LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL PUNTO M NUMERALES I, II Y III, NO SERÁN CAUSAL DE DESECHAMIENTO).**			
ESCRITO POR EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE INDIQUE EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE FORMAN PARTE DE SU EMPRESA CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE).**	6 INCISO J)	N/A	
ESCRITO LIBRE EN DONDE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE EN CASO DE CELEBRAR UN CONTRATO Y CUYO MONTO EXCEDA DE **$300,000.00** (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA, AUTORIZA AL SAT A HACER PÚBLICO EL RESULTADO DE SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CFF EN CORRELACIÓN CON LA REGLA 2.1.29. Y 2.1.25 DE RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE).**	6 INCISO K)	SI	
ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE AUTORIZA QUE FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PUEDAN CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) ANTE EL IMSS EN FORMA DIRECTA, EN LINEA Y EN TIEMPO REAL. **ANEXO NÚMERO 16 (DIECISEIS).**	6 INCISO L)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. OBSERVANDO EL FORMATO ESTABLECIDO COMO **ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE).**	6 INCISO M)	SI	
ESCRITO LIBRE EN EL QUE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN DE QUE SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA AL IMSS.	6 INCISO N)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR MANIFIESTO MEDIANTE EL CUAL AFIRMEN O NIEGUEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD , LOS VINCULO O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES	6 INCISO O)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO.	6 INCISO P)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU AFIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO.	6 INCISO Q)	SI	
COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, (CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, PASAPORTE, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O CÉDULA PROFESIONAL), TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS; Y, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.	6.1 FRAC. I)	SI	
ANEXO NÚMERO 5 (CINCO), EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES, EN EL QUE SE ENUMERAN LOS	6.1 FRAC. II)	SI	



2025 Año de La Mujer Indígena



ANEXO I
EVALUACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**
SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR, MISMO QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, ASENTÁNDOSE DICHA RECEPCIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA, LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.			

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
ING. CRISTOFER FELIX LOPEZ.- ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
LIC. MELISSA MARLEN SOLANO CORREA.- TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
ING. JESUS EDUARDO DOMINGUEZ LOZOYA ANALISTA SUPERVISOR E2		



IMSS	DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025"**

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. ==========

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 2 DE JUNIO DEL 2025, SE REUNIERON EN EL AULA MAGNA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADO EN EL ALMACEN DELEGACIONAL BLVD. LAZARO CARDENAS #3035 FRENTE A FRACCIÓNAMIENTO NUEVO MEXICALI. C.P. 21600 EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL PUNTO 6, 9 Y ANEXOS 1 DE LA CONVOCATORIA Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASI COMO EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EMITIENDO EL SIGUIENTE DICTAMEN TÉCNICO: ==========

PROPOSICIONES TÉCNICAS RECHAZADAS

PARTICIPANTE	RESULTADO	PARTIDA(S)	MOTIVO
ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA	DESECHADA	3.- LOCALIDAD DE TIJUANA 4.- LOCALIDAD DE ENSENADA 5.- LOCALIDAD DE TECATE	MOTIVO 1

MOTIVO 1.- EL PARTICIPANTE ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA PRESENTA CARTA LIBRE DE LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO SIN EMBARGO ESTÁ MANIFIESTA EN LA FOJA 1 PÁRRAFO 2 QUE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS SERÁ EN UN LAPSO DE 5 DÍAS, A SU VEZ EN LA FOJA 9 1RE PÁRRAFO MANIFIESTA QUE LOS EQUIPOS SERÁN ENTREGADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO INCUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EL NUMERAL 6.2 INCISO I EL CUAL PLASMA LO SIGUIENTE:

6.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA:

> I. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, EL CUAL FORMA PARTE DE ESTAS BASES.

CUYO ANEXO TÉCNICO INCISO A) MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES, INCLUYENDO LAS CANTIDADES POR PARTIDA

EL INSTITUTO REQUIERE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA; LAS EMPRESAS QUE SE CONTRATEN ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR EQUIPOS QUE PERMITAN PRESTAR EL SERVICIO ANTES MENCIONADO, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS PLASMADAS EN EL ANEXO 1 DE ESTE DOCUMENTO, ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS Y PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO 24 HORAS POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y EN APEGO AL NUMERAL 10 DE DESECHA AL PARTICIPANTE ISRAEL ESTUDILLO ZAMORA

10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

> 1)QUE NO CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 6, 6.1, 6.2 Y 6.3., Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS QUE SE DERIVEN DEL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y, QUE CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO SE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

PROPOSICIONES TÉCNICAS APROBADAS

DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 INCISO II Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON APROVADAS: ==========

LICITANTE	RESULTADO	PARTIDA(S)	DICTAMEN
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	APROBADA	1.- LOCALIDAD DE MEXICALI 2.- LOCALIDAD DE SAN LUÍS R.C.S.	SE LLEVO A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS, CUYO RESULTADO DE LA EVALUACION INTEGRAL A SU PROPUESTA ES QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN TODOS LOS PUNTOS SOLICITADOS DE LA CONVOCATORIA, ACREDITANDO LO SOLICITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y LO REQUERIDO POR EL AREA TÉCNICA.
COPY COMPANY, S.A. DE C.V.	APROBADA	3.- LOCALIDAD DE TIJUANA 4.- LOCALIDAD DE ENSENADA 5.- LOCALIDAD DE TECATE	SE LLEVO A CABO LA REVISION DE LA PROPOSICION TECNICA DEL LICITANTE COPY COMPANY, S.A. DE C.V., CUYO RESULTADO DE LA EVALUACION INTEGRAL A SU PROPUESTA ES QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN TODOS LOS PUNTOS SOLICITADOS DE LA CONVOCATORIA, ACREDITANDO LO SOLICITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y LO REQUERIDO POR EL AREA TÉCNICA.

IMSS	DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025"**

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PLÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. ==========

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, Y PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO ACTUADO, Y LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, LA FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 2 DE JUNIO DEL 2025.

REPRESENTANTE	FIRMA
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	

APL/GACG

ANEXO II
EVALUACION ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**
SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASÍ COMO 51 DEL REGLAMENTO (RLAASSP), LOS NUMERALES 4.39, 5.3.10 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL NUMERAL 4.2.2.1.17 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.3 Y 9 DE LA CONVOCATORIA, EL ÁREA CONTRATANTE LLEVO A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES QUE RESULTARON SOLVENTES TÉCNICAMENTE, SIENDO:

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE COMPRAS MX)	PARTIDA (S)	LOCALIDAD	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA
COPY COMPANY SA DE CV.	3	TIJUANA, B.C.	$0.38
	4	ENSENADA, B.C.	$0.22
	5	TECATE, B.C.	$0.42
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	1	MEXICALI, B.C.	$0.34
	2	SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.	$0.58

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON SOLVENTES SE REALIZÓ DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, DONDE EL FACTOR PREPONDERANTE QUE SE CONSIDERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ES EL PRECIO MÁS BAJO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCION VII Y XIV Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CONFORME A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA SE OTORGA EL SIGUIENTE RESULTADO.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	1 Y 2
COPY COMPANY SA DE CV.	3, 4 Y 5

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
ING. CRISTOFER FELIX LOPEZ.- ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
LIC. MELISSA MARLEN SOLANO CORREA.- TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
ING. JESUS EDUARDO DOMINGUEZ LOZOYA ANALISTA SUPERVISOR E2		

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025
"SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025"
RFC: MACG-830526-M27, CORREO ELECTRÓNICO: CYSREFORMA@YAHOO.COM.MX
MEXICALI, BAJA CALFORNIA A 29 DE MAYO DEL 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025"

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 6.3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

	DÍA	MES	AÑO
FECHA	29	05	2025

NOMBRE DEL LICITANTE GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS
R.F.C. MACG830526M27

DOMICILIO AVENIDA REFORMA 1509, COLONIA NUEVA, C.P. 21100, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

TELÉFONO	**FAX**	***CORREO ELECTRÓNICO***	**NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS (SI CUENTA CON EL)**
TEL: (686) 554 8205 CEL: (686) 269 2708	N/A	CYSREFORMA@YAHOO.COM.MX CYSREFORMA@COPIADORASYSERVICIOS.MX	0000131951

LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DEBERÁ CONTENER LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO, INDICANDO LA LOCALIDAD, CONCEPTO, PRECIO UNITARIO POR FOTOCOPIA, IMPORTE AL VALOR AGREGADO Y PRECIO NETO, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**, EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES.

LOCALIDAD	CONCEPTO	PRECIO	
MEXICALI	FOTOCOPIADO	PRECIO UNITARIO POR FOTOCOPIA	$ 0.34
		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$ 0.02
		PRECIO NETO	$ 0.36

LOCALIDAD	CONCEPTO	PRECIO	
MEXICALI		PRECIO UNITARIO POR FOTOCOPIA	$ 0.27
		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$ 0.02

Reforma 1509 Col.Nueva, Mexicali, B.C C.P 21100, R.F.C [redacted] Tel: (686) 5548205

COPIADORAS Y SERVICIOS

VENTA-RENTA

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025
"SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025"
RFC: MACG-830526-M27, CORREO ELECTRÓNICO: CYSREFORMA@YAHOO.COM.MX
MEXICALI, BAJA CALFORNIA A 29 DE MAYO DEL 2025

	DUPLICADOR RISO (RISOGRAFO)	PRECIO NETO	$ 0.29

LOCALIDAD	CONCEPTO	PRECIO	
SAN LUIS	FOTOCOPIADO	PRECIO UNITARIO POR FOTOCOPIA	$ 0.58
		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$ 0.04
		PRECIO NETO	$ 0.62

PARA LAS LOCALIDADES DE MEXICALI B.C. Y TIJUANA B.C. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL PRECIO UNITARIO PARA EL CONCEPTO DE DUPLICADOR, DICHO PRECIO NO SERA CONSIDERADO EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

EL PRECIO UNITARIO POR FOTOCOPIA DEBERÁ SER SIN REDONDEO Y CONSIDERANDO DOS DECIMALES.

ESTE PRECIO ES ÚNICO POR FOTOCOPIA Y SERA FIJO SIN ESTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE FIRME CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO POR EL IMSS.

ASIMISMO, CONTAMOS CON 26 FOTOCOPIADORAS Y 2 DUPLICADORES RISO (RISOGRAFOS) DISPONIBLES EN FORMA ADICIONAL, PARA EFECTUAR SUSTITUCIONES E INCREMENTOS, CONFORME A LO REQUERIDO EN DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E .-

GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS
R.F.C.: [redacted]

Reforma 1509 Col.Nueva, Mexicali, B.C C.P 21100, R.F.C [redacted] Tel: (686) 5548205

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025
"SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025"
RFC: MACG-830526-M27, CORREO ELECTRÓNICO: CYSREFORMA@YAHOO.COM.MX
MEXICALI, BAJA CALFORNIA A 29 DE MAYO DEL 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025"

ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)
FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 6 INCISO M)
FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE.-

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 29 DE MAYO DEL 2025

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025

GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS EN MI CARÁCTER DE REPRESENTACIÓN DE **GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS**, Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 6, REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES, INCISO M) DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE	CARÁCTER QUE OSTENTA (REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	REPRESENTANTE (PERSONA FÍSICA)

Reforma 1509 Col.Nueva, Mexicali, B.C C.P 21100, R.F.C MACG830526M27 Tel: (686) 5548205

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025
"SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025"
RFC: MACG-830526-M27, CORREO ELECTRÓNICO: CYSREFORMA@YAHOO.COM.MX
MEXICALI, BAJA CALFORNIA A 29 DE MAYO DEL 2025

LAS PERSONAS DESCRITAS CON ANTELACIÓN NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS DE CONFORMIDAD A LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **49** FRACCIÓN **IX** DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E .-

GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS
R.F.C.: MACG830526M27

Reforma 1509 Col.Nueva, Mexicali, B.C C.P 21100, R.F.C MACG830526M27 Tel: (686) 5548205

ANEXO 2

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

FECHA: 13 de junio de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17498417949951422129651

Clave de R.F.C.: MACG830526M27

Nombre, Denominación o Razón Social: GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de junio de 2025, a las 13:09 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 13 de junio de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: 608702dc-1f9a-4e1d-9436-2ee138f69806

Número de Serie: 00000000000000000001

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 13 de Junio de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000966100/2025
RFC: MACG830526M27
Nombre o Razón Social: GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **13 de Junio de 2025** y **13:06:34** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **4 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **1er. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 13 de Junio de 2025 : 13:06:34

Sello digital Infonavit:

[redacted]

gob.mx Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS	POSITIVO

RFC	Folio
MACG830526M27	25ND1633260

Fecha y hora de emisión
13 de junio de 2025 a las 13:02 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Cadena Original

[redacted]

[redacted] **Digital**

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728.**

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada** **Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N07225-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025** **LICITACION PUBLICA** **DSG25042** **NO. INTERNO**

ANEXO 3

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos

Of. N° 029001/140100/**0146**/2025
Mexicali B.C., a 7 de marzo de 2025

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Ciudad de Mexicali.-

En seguimiento a la contratación del servicio de "**Fotocopiado para el Ejercicio 2025**", me permito informarle que se ha asignado al siguiente funcionario como administradores del contrato que se genere, con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre completo: Abelardo Pérez de León
Cargo: Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios Administrativos
Domicilio institucional: Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali B.C.
Registro Federal de Contribuyentes: PELA810424Z4
Clave Única de Registro de Población: PELA810424HBCRNB03
Correo electrónico institucional: abelardo.perezd@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 686-564-7733

Aceptación

Ing. Abelardo Pérez de León
Encargado del Depto. de
Conservación y Servicios Generales

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

APL/GACG

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXO 4

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada** **Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N07225-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025** **LICITACION PUBLICA** **DSG25042** **NO. INTERNO**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
25 JUN 2025
RECIBIDO

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
25-06-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
39,267.50	PESOS	2344765	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 39,267.50 TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 04/06/2025 AL 31/12/2025

Por: GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS
Dirección: AVE. REFORMA 1509 NUEVA MEXICALI BAJA CALIFORNIA

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS 1, 2)

AFIANZADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CP 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200-1291/2019 DEL 01/FEBRERO/2019.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

ELMEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ADQUISICIONES.BC@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S): NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:
GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS.
RFC: MACG830526M27
DOMICILIO: AVENIDA REFORMA NO. 1509, COLONIA NUEVO EN MEXICALI, B.C., C.P. 21100.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 2344765

MONTO AFIANZADO: $ 39,267.50 M.N. (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 DE JUNIO DEL 2025

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SÓLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION Y CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]

Firma Digital:

[redacted]

ALEJANDRO GUADALUPE ANDRADE OCHOA
AAOA681209DA1

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

R.F.C. [redacted] CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto especifico de que se trate.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
25-06-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
39,267.50	PESOS	2344765	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 39,267.50 TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 04/06/2025 AL 31/12/2025

Por: GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS
Dirección: AVE. REFORMA 1509 NUEVA MEXICALI BAJA CALIFORNIA

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR003N07225-001-00

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS 1, 2)

MONTO DEL CONTRATO: $ 424,089.00 M.N. (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 DE JUNIO DEL 2025

FECHA DE VIGENCIA DEL 04 DE JUNIO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

TIPO: SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION Y CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]
FIRMA DIGITAL

Firma Digital

ALEJANDRO GUADALUPE ANDRADE OCHOA
-AAOA831209DA1

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

R.F.C. [redacted] CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto especifico de que se trate.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION: 25-06-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
39,267.50	PESOS	2344765	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 39,267.50 TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 04/06/2025 AL 31/12/2025

Por: GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS
Dirección: AVE. REFORMA 1509 NUEVA MEXICALI BAJA CALIFORNIA

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
LIC. ALEJANDRO GUADALUPE ANDRADE OCHOA

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES de $ 39,267.50 M.N. (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION Y CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

[redacted]

FIRMA DIGITAL

[redacted]

Firma Digital:

ALEJANDRO GUADALUPE ANDRADE OCHOA
AOA881209DA1

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

R.F.C. [redacted] CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto especifico de que se trate.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
25-06-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
39,267.50	PESOS	2344765	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 39,267.50 TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 04/06/2025 AL 31/12/2025

Por: GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS
Dirección: AVE. REFORMA 1509 NUEVA MEXICALI BAJA CALIFORNIA

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION Y CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARRAFO PRIMERO.

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

[redacted]

Firma Digital:

ALEJANDRO GUADALUPE ANDRADE OCHOA
AAOA831209DA1

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

[redacted] CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto especifico de que se trate.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
25-06-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
39,267.50	PESOS	2344765	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 39,267.50 TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 04/06/2025 AL 31/12/2025

Por: GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS
Dirección: AVE. REFORMA 1509 NUEVA MEXICALI BAJA CALIFORNIA

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION Y CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]
FIRMA DIGITAL

ALEJANDRO GUADALUPE ANDRADE OCHOA
AADA881209DA1

[redacted]

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. [redacted] CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

[redacted]

LINEA DE VALIDACION
0928 6CA9 D1

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 826432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
25-06-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
39,267.50	PESOS	2344765	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 39,267.50 TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 04/06/2025 AL 31/12/2025

Por: GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS
Dirección: AVE. REFORMA 1509 NUEVA MEXICALI BAJA CALIFORNIA

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

---------- FIN DE TEXTO ----------

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION Y CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

ALEJANDRO GUADALUPE ANDRADE OCHOA
AAOA881209DA1

[redacted]
FIRMA DIGITAL

Firma Digital:

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
[redacted]

R.F.C. [redacted] CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto especifico de que se trate.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S). CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A
Pasco de la Reforma 250
Torre Niza Piso 7
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Cd. de México

O +52 (55) 5258-5800
W www.chubb.com/mx

Ciudad de México a 24 de junio de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CHUBB

Ref: Contestación a la solicitud de validación de Póliza de Fianza/Certificado de Caución.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 2344765/0 con el fiado GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS y linea de validación 09286CA9D1

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 097666291231

Act. Eduardo López Medina.
Director Técnico
Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S. A.